

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	20 NUMERO	21 Y
	240.427	
	20 FECHA DE PRESENTACION	
	28-12-78	

Concedido el Registro de esta invención con los datos que figuran en la presente descripción y en el contenido de la memoria adjunta.

Modelo de Utilidad - 500

66 PRIORIDADES	67 FECHA	68 PAIS
66 NUMERO		

67 FECHA DE PUBLICIDAD	69 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H

70 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE RODADURA LIBRE DE VEHICULOS MINIATURA

71 SOLICITANTE (S)
D. JOSE ANTONIO MIRA GUILLEM

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. José Antonio, s/n (Polg. Indal. Carrero Blanco) IBI (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según expresa el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositi-  
tivo de rodadura libre de vehículos miniatura.

5                   Es común, en los vehículos de juguete que dis-  
ponen de mecanismos motrices electromagnéticos, que las  
ruedas motrices queden bloqueadas cuando al dispositivo no  
le llega corriente eléctrica. Al pretender el usuario del  
juego arrastrar el vehículo se encuentra con las ruedas  
de este bloqueadas y no puede.

10                   Para obviar el problema expuesto, el solici-  
tante del privilegio del modelo de utilidad que mediante es-  
ta se demanda, ha diseñado un nuevo dispositivo de rodadu-  
ra que permite al vehículo ser arrastrado, se encuentre  
o no en funcionamiento el dispositivo electromotriz.

15                   En esencia, el dispositivo cuenta, junto al  
par de ruedas motrices, un segundo par de ruedas de giro  
libre, el cual se encuentra posibilitado de efectuar des-  
plazamientos verticalmente, por medio de una palanca, de  
manera que en su posición más baja, el vehículo apoya en el  
20                   suelo por medio de las ruedas posteriores y por las ruedas  
de giro libre antes definidas, quedando en el aire las rue-  
das motrices, por lo que, aunque se encuentren bloqueadas,  
el vehículo puede arrastrarse sin problemas.

25                   Al objeto de aclarar de una manera gráfica  
la idea expuesta, se acompaña a la presente memoria des-  
criptiva, como parte integrante de la misma de un juego de  
dibujos donde se ha representado el objeto de la invención,  
sin que deba entenderse que la realización gráfica aludi-  
da constituye una limitación de las características pecu-  
30

1 liares de esta solicitud.

La figura 1ª representa una vista lateral parcialmente seccionada de un vehículo que comporta el dispositivo.

5 La figura 2ª representa una sección transversal del vehículo representado anteriormente en el punto donde se localiza el dispositivo.

10 En las figuras anteriormente relacionadas, se comprueba como el vehículo 1 cuenta, junto a las ruedas motrices 2 un segundo tren de ruedas 3 de giro libre. Este segundo tren de ruedas 3 de giro libre se encuentra capacitado para ser desplazado, a voluntad, verticalmente por medio de una palanca 4 dispuesta entre el chasis del vehículo 1 y el eje 5, o el manguito que lo recubre. La palanca 4 presenta un perfil ligeramente triangular y se encuentra posibilitada de un movimiento de desplazamiento horizontal, de manera que cuando apoya sobre el eje 5 por la parte de menor sección, las ruedas 3 libres se encuentran en su posición más alta y cuando lo hace por su parte de mayor sección las ruedas 3 sobresalen del plano que normalmente define el conjunto de las ruedas.

15 De la explicación de figuras que antecede ya se deduce de una forma práctica la constitución y el funcionamiento del dispositivo, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que podemos resumir en una utilización mixta del vehículo que comporta el mecanismo, en el sentido de poder ser utilizado normalmente cuando se encuentra en funcionamiento el dispositivo electromotriz y por simple arrastre, se encuentren o no bloqueadas las ruedas motrices.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

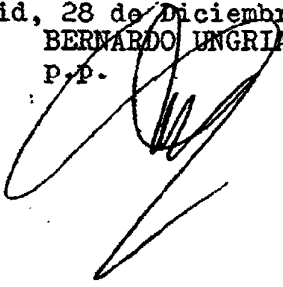
En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1.- DISPOSITIVO DE RODADURA LIBRE DE VEHICULOS MI-  
NIATURA, caracterizado esencialmente por el hecho de que jun-  
to al par de ruedas motrices del vehículo se dispone un eje  
paralelo en el que va dispuesto otro tren de rodadura libre,  
5                    con la particularidad de que dicho tren de rodadura está ca-  
pacitado para ser desplazado a voluntad a distintas alturas,  
de tal manera que en posición sobresaliente del plano de apo-  
yo de las ruedas motrices, estas quedan elevadas y el vehicu-  
lo puede desplazarse libremente por arrastre.

10                    2.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
DISPOSITIVO DE RODADURA LIBRE DE VEHICULOS MINIATURA.

15                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva que consta de seis página me-  
canografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 28 de Diciembre de 1978  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



20

25

30

FIG. 1

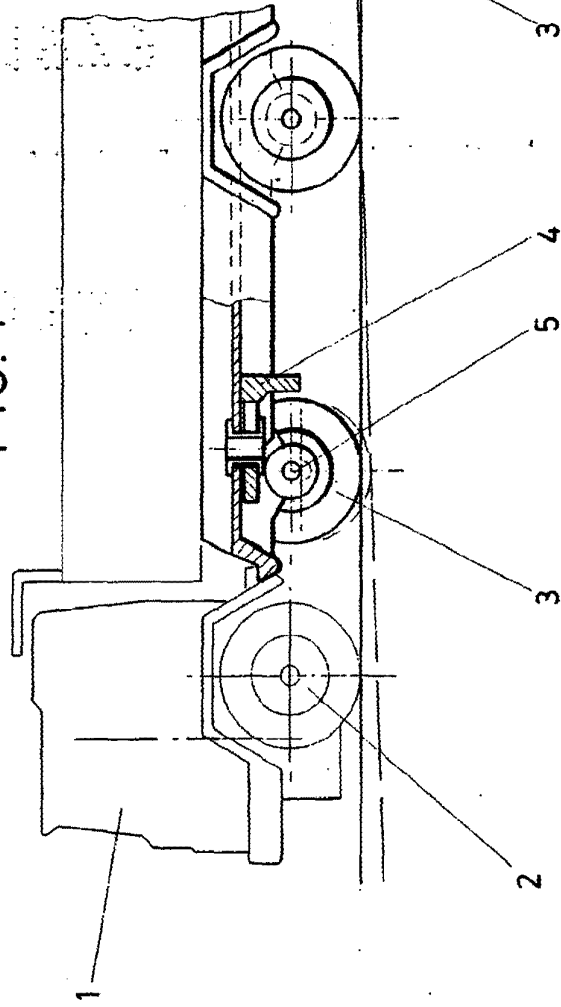
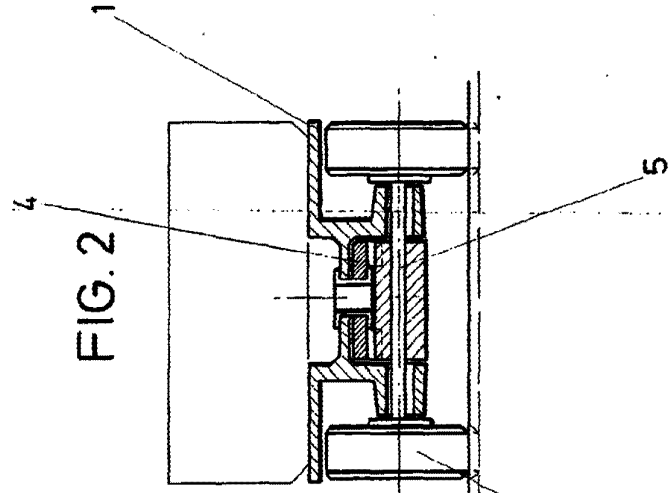


FIG. 2



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 28 de Diciembre de 1978  
BERNABÉ UGIERA  
P. P.